CONVOCATORIA PÚBLICA
A ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO
CRC-ESAL-0031-2025

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TIMBIQUÍ, COTEJE Y SESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS MEDIANTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE JULIO DE 2015 POR EL JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NO. 071, A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO.

DICIEMBRE DE 2025

INTRODUCCION

La Corporación Autónoma Regional del Cauca –CRC-, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se permite convocar a Entidades Sin Ánimo de Lucro - ESAL, interesadas en asociarse para desarrollar el proyecto que se detalla a continuación, previa postulación y cumplimiento de los requisitos contenidos en la presente convocatoria.

La contratación de los servicios que son objeto de la presente contratación se rige por las normas aplicables a la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Teniendo en cuenta lo anterior, la presente contratación se deberá adelantar con observancia de las reglas establecidas en el artículo 4º del Decreto 092 de 2017.

CAPÍTULO I
INFORMACIÓN GENERAL

1.1 Descripción de la necesidad

La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, es un ente corporativo de carácter público, creada por la ley, integrada por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidro geográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

La Constitución Política de Colombia en su artículo 79, establece como deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. Asimismo, la Carta Política adopta el principio de desarrollo sostenible y le asigna al Estado, al igual que a todas las personas, la obligación de proteger las riquezas naturales de toda la Nación. Por su parte, el artículo 2 de la Ley 23 de 1973, por medio de la cual se expide el Código de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, consagra que el medio ambiente es un patrimonio común, y que por lo tanto su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares

El artículo 8° de La Constitución Política de Colombia establece que es obligación del Estado y de todas las personas proteger las riquezas culturales de la nación.

El artículo 113 inciso 2 de la Constitución Política de Colombia establece que "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Los grupos étnicos en el departamento del Cauca corresponden al 43.62%. En cuanto a grupos indígenas, se cuentan 120 Cabildos. La comunidad afro está organizada en 67 asociaciones distribuidas en 11 municipios, siendo el Cauca el sexto Departamento con presencia de grupos que se auto reconocen como pertenecientes a estas etnias, representando el 4.5% del total nacional.

Dadas las características socio-ambientales del Departamento del Cauca, existen criterios particulares para definir ecorregiones, tales como las áreas donde confluyen diferentes procesos étnicos-culturales e históricos; áreas con considerable vulnerabilidad ecosistémica y/o evidencia de riesgos para el potencial de la oferta ambiental y áreas que prestan diversos servicios ambientales alternativos. Como se aprecia, este concepto permite resaltar la importancia de áreas estratégicas para el desarrollo del Departamento como el Macizo Colombiano, el Valle del Patía,

la ecorregión del Norte del Departamento irrigada por el río Cauca, el Litoral Pacífico, entre otras. (Ibídem).

De esta manera, se hace necesario brindar a la comunidad alternativas reales y viables en pro de la Conservación de los Ecosistemas Estratégicos, que partan de un proceso de caracterización socio ambiental, económico y cultural de cada zona. No obstante, se puede adelantar con la comunidad la ejecución de proyectos de restauración y conservación de ecosistemas estratégicos, o proyectos productivos amigables con el ambiente con acciones de protección, mejoramiento de suelos, que les permita una sostenibilidad ambiental y económica.

En tal sentido, el estado ejerce el deber de protección del medio ambiente, a través de las Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales son definidas por la Carta Política como organismos de la administración del estado, con identidad propia, autónoma e independencia, y actualmente no se articulan funcionalmente al sistema ordinario de la descentralización por servicios, ni están adscritas por ende a ningún ministerio o departamento administrativo.

La ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones” a través del artículo 31, confiere obligaciones a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre las cuales se encuentra la descrita en el numeral 21 “Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente”.

Así mismo La Sentencia T-601/11 magistrado ponente Jorge Iván Palacio Palacio:

"(...) La Constitución señaló como un deber estatal el reconocimiento y protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana, correspondiéndole garantizar la igualdad y dignidad de todas las culturas que conviven en el país, lo cual se complementa con la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, el respeto a la autodeterminación de los pueblos en el manejo de las relaciones exteriores y el reconocimiento de que las lenguas y dialectos de los grupos étnicos son oficiales en sus territorios. Así mismo, consagró que las tierras comunales de los grupos étnicos, las tierras de resguardo, el patrimonio arqueológico de la Nación y los demás bienes que determine la ley, son inalienables, imprescriptibles e inembargables (...)”.

Según lo manifiesta el Instituto Colombiano de Antropología e Historia, en su libro Desencuentros Territoriales la constitución de 1991 reconoció la diversidad cultural en Colombia y, en consecuencia, introdujo un esquema diferencial de derechos que busca garantizar la integridad cultural de los pueblos indígenas y afrodescendientes, de los cuales la mayoría habita en el campo colombiano y convive con población campesina y mestiza.

Cabe anotar que estas comunidades rurales se han caracterizado por una exclusión histórica respecto a otros grupos sociales del ámbito nacional. En este sentido, no han tenido las mismas oportunidades de empleo y acceso a los servicios públicos básicos como protección de la salud, la cultura y la administración de justicia, estas situaciones los ha desvinculado del control de sus

territorios y los han sometido a condiciones de pobreza. Más allá de los conocidos efectos del conflicto armado, la concentración de la tierra, el inapropiado uso del suelo, los conflictos de manejo de las tierras, entre otros, han reducido y deteriorado el hábitat de las comunidades indígenas, afrodescendientes y campesinas, motivando, en algunos casos, su abandono y posterior hacinamiento en pequeñas áreas territoriales.

La ley 70 de 1993 de acuerdo al artículo 1 tiene por objeto reconocer a las comunidades negras que han venido ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la Cuenca del Pacífico, de acuerdo con sus prácticas tradicionales de producción, el derecho a la propiedad colectiva, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes. Así mismo tiene como propósito establecer mecanismos para la protección de la identidad cultural y de los derechos de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico, y el fomento de su desarrollo económico y social, con el fin de garantizar que estas comunidades obtengan condiciones reales de igualdad de oportunidades frente al resto de la sociedad colombiana.

Adicional a lo anterior, en cuanto al departamento del Cauca el cual es de gran importancia para la sostenibilidad ecosistémica y económica del país, por sus características hídricas y su gran biodiversidad, se ha venido ejerciendo una gran presión antrópica en los recursos naturales como los procesos de apropiación de la cobertura vegetal para actividades de transformación y adecuación de tierras para la agricultura, ganadería, cultivos de uso ilícitos y extracción minera, generando una acelerada degradación de los recursos y fragmentación de los ecosistemas, lo que pone en peligro la sostenibilidad de esta gran región.

La deforestación estimada para el Departamento del Cauca es de 5.000 hectáreas (IDEAM, 2011), sin embargo, en un estudio de mayor detalle elaborado por la CRC, se estima dicha tasa en más de 10.000 hectáreas año, de las cuales algo más de 6.000 hectáreas se pierden en áreas de bosque continuo y el resto (unas 4.500 hectáreas) en bosques fragmentados. Adicional al empobrecimiento de los bosques se suma la escasa reforestación que se adelanta en el Departamento. Los registros muestran que en los últimos 25 años el proceso de reforestación ha completado por parte de la empresa privada representada en Smurfit Cartón de Colombia 13.413 Ha. (Plan de acción 2020 – 2023 “Cauca Ambiental y Sostenible”, Corporación Autónoma Regional del Cauca).

La presión sobre los ecosistemas estratégicos, el uso inadecuado de suelos, intervención en zonas de alta pendiente, sobre-pastoreo, refleja un deterioro ambiental con la pérdida de la biodiversidad, disminución del recurso hídrico, erosión del suelo y los efectos del cambio climático. Esta situación se ha venido presentando, en los diferentes municipios y zonas de influencia de las organizaciones étnicas del departamento, donde se han adelantado proyectos de reforestación y conservación en áreas estratégicas.

Por otro lado, y como una de las consecuencias de la problemática de la perdida de cobertura vegetal, el cambio climático es considerado como uno de los problemas significativos que afronta actualmente el mundo, de acuerdo con el Panel Intergubernamental del Cambio Climático (IPCC), el cual viene ocasionando fuertes afectaciones en las comunidades y ecosistemas. El departamento del Cauca no es ajeno a ello, según Paz et al., 2013 los diferentes tipos de vulnerabilidad del cambio climático en la región pacífica; se presenta una variación en la temperatura y precipitaciones, así como la presencia de fenómenos del niño y la niña, que a su vez generan incendios forestales, así mismo la ampliación de la frontera agrícola, la aparición de

nuevas enfermedades que afectan a los cultivos, animales y el hombre.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado se hace necesario fortalecer los espacios de diálogo, reflexión y coordinación entre las autoridades ambientales, los entes territoriales, comunidades indígenas, afrocolombianas y las asociaciones campesinas con el propósito de crear nuevos mecanismos que garanticen una real y efectiva participación de estos pueblos en la gestión ambiental. En este sentido la Corporación ha evidenciado la necesidad apremiante de articular sus instrumentos de planificación ambiental con los planes de vida de las comunidades indígenas y los planes de etnodesarrollo de las comunidades afrodescendientes, para el afianzamiento de los valores culturales propios asociados a la conservación y manejo sustentable de los recursos naturales y el ambiente, la recuperación de los ecosistemas estratégicos y de importancia ambiental, la coordinación con las autoridades de las acciones de vigilancia, protección y control, así como la regulación del uso y manejo de los recursos naturales y el ambiente (Ibídem).

Por lo anterior la CRC busca construir herramientas de relacionamiento con los grupos étnicos, que viabilicen la implementación y ejecución de acciones conjuntas que nos lleven al logro de la misión de la Corporación y que de soluciones reales a las problemáticas que presentan estos grupos en los territorios, en la búsqueda de soluciones a problemáticas ambientales identificadas en los territorios salvaguardando el manejo, comprensión y relacionamiento hombre –naturaleza desde la visión integral, ancestral y propia de los pueblos y comunidades étnicas.

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, en ejercicio de sus funciones y en cumplimiento de su misión de “Promover y propiciar el desarrollo sostenible a través de la administración de los recursos naturales renovables y el ambiente, comprometiendo en este proceso a los actores sociales del Departamento del Cauca”, ha contribuido a la conservación y protección del patrimonio natural. Dichas acciones, actividades o proyectos no solo han repercutido en la conservación y recuperación del ambiente, el uso sostenible y preservación de los recursos naturales y el rescate de los saberes ancestrales para el relacionamiento del hombre – naturaleza, sino también en la calidad de vida de los habitantes.

Esto se ha llevado a cabo a través de la cofinanciación y el acompañamiento técnico para la ejecución de proyectos y acciones puntuales, las cuales han abarcado diferentes temáticas como son restauración ecológica, adaptación a la variabilidad y el cambio climático, producción sostenible, energías alternativas, seguridad alimentaria, educación ambiental, entre otras, identificadas por las diferentes organizaciones étnicas del departamento y en búsqueda de generar capacidades instaladas para la solución de problemáticas ambientales, el desarrollo sostenible y la disminución del impacto negativo que las actividades propias de los asentamientos poblacionales generan a los ecosistemas de los que dependen.

Sin embargo, y pese a los esfuerzos realizados, las problemáticas relacionadas a la afectación negativa de los ecosistemas emergen con frecuencia, dado a que las dinámicas poblacionales, la economía y la densidad demográfica están en constante fluctuación, esto sumado a la dependencia de las comunidades de los recursos naturales y el ambiente, así como los cambios que a través del tiempo ha causado la constante intervención sobre la biosfera, limitando el acceso a recursos y disminuyendo la eficacia y eficiencia de los servicios ecosistémicos, provocando un aumento en la explotación de los mismos. Igualmente, en la necesidad de tener mejores resultados en el aprovechamiento de los recursos naturales, se han introducido prácticas industriales, por lo que se ha ido perdiendo el manejo tradicional y sostenible de los ecosistemas, afectando los

bosques, cantidad y calidad del recurso hídrico, degradación de suelos, perdida de cobertura vegetal, entre otros.

Por esto se hace necesario continuar articulando las acciones propias de la CRC con las que realizan los grupos étnicos de acuerdo a sus saberes y el manejo ambiental de sus prácticas tradicionales y culturales, teniendo en cuenta el componente técnico con simbiosis a la tradicionalidad y el comportamiento de la población frente al relacionamiento con su entorno.

El departamento del Cauca está catalogado como uno de los más biodiversos en el País, cuenta con todos los pisos térmicos y ecosistemas desde el xerofítico hasta el paramuno. Igualmente es pluricultural, cuenta con diversas etnias, principalmente indígenas, afrodescendientes y comunidades campesinas distribuidas en los 42 municipios, quienes se relacionan cultural y productivamente con su entorno, generando impactos ineludibles por su crecimiento demográfico y uso del suelo.

Los esfuerzos realizados por las autoridades y comunidades étnicas para la recuperación, protección y conservación delos espacios de vida y territorios ancestrales, no han logrado el impacto deseado por falta de acompañamiento técnico y financiero, desde la identificación de las problemáticas, situación que de forma paralela y similar se presenta desde la Corporación, generando así una debilidad para afrontar los retos de la gestión ambiental con el Génesis en la desarticulación entre la institucionalidad y el conocimiento territorial ancestral de los grupos étnicos en el departamento del Cauca.

En este sentido, y en atención a lo establecido en el **Capítulo IV, artículo 6° del Decreto 1200 de 2004**, que define el **Plan de Acción** como el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales —mediante el cual se concretan los compromisos institucionales orientados al cumplimiento de los objetivos y metas del **Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR)**, a través de la definición de acciones e inversiones en su jurisdicción—, la **Corporación** formuló el **Plan de Acción 2024–2027**, denominado *"Educación Ambiental para un Cauca Sostenible"*. Dentro de este instrumento se incluyó el **Proyecto 24019 "Fortalecimiento del Ordenamiento Territorial y Gestión Ambiental en Ecosistemas Estratégicos de Territorios Étnicos del Departamento del Cauca"**, como parte de las estrategias para garantizar una gestión ambiental articulada y sostenible en el territorio.

Para la vigencia 2025, se estableció el proyecto **POAI No. 24019,** el cual debe dar cumplimiento a diferentes productos y actividades, con relación a lo siguiente:

El POAI 24019 "***"Recuperación de ecosistemas degradados priorizados para el Departamento del Cauca""***, se desarrollará entre los años 2024-2027 y busca encaminar acciones en pro de conservar y recuperar áreas de interés ambiental, mediante la implementación de estrategias denominadas activa y/o pasiva, así como también los acuerdos de conservación en el marco del pago por servicio ambiental PSA. Con los cuales se busca iniciar y consolidar procesos de rehabilitación, recuperación y/o restauración de ecosistemas estratégicos como lo son los bosques, nacimientos de agua y cuencas abastecedoras entre otros. Estas acciones se consolidan mediante la implementación y seguimiento, logrando preservar en el tiempo los procesos para la sostenibilidad de las acciones ejecutadas.

El proyecto contempla la ejecución de acciones asociadas en los municipios del Departamento del

Cauca, buscando de esta manera aumentar la cobertura vegetal y recuperar las propiedades físico-químicas de los suelos, de esta manera la CRC busca mitigar la degradación y pérdida de ecosistemas naturales.

Es así, que el proyecto tiene como propósito conservar, recuperar y/o rehabilitar 3010 hectáreas degradadas o disturbadas en el departamento del Cauca, durante las vigencias 2024 al 2027.Par a lo cual se plantea los siguientes productos:

Producto 1: Hectáreas en proceso de restauración implementadas: plantea las siguientes actividades; 1368 hectáreas con acciones de conservación y/o recuperación y/o rehabilitación mediante estrategias activa o pasiva en ecosistemas estratégicos; 1632 hectáreas con acciones de seguimiento y/o mantenimiento a los ecosistemas estratégicos en proceso de conservación y/o recuperación y/o rehabilitación ejecutadas, estas acciones se complementan mediante la producción de 96736 plántulas en el vivero forestal la Florida - CRC. Es importante indicar que desde la ejecución de acciones se tendrá en cuenta el cumplimiento a los mandamientos judiciales que se enmarquen en los contextos de conservación, recuperación y/o rehabilitación, como lo vislumbra la **Actividad. 1.4** "Realizar acciones encaminadas a la conservación y/o recuperación y/o rehabilitación en cumplimiento a mandatos judiciales".

Así las cosas, el presente convenio permitirá avanzar en la implementación de las acciones del "**Plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos TIMBIQUI,COTEJE Y SESE",** en cumplimiento de la sentencia No 071 del 01 de julio de 2015, la cual considera los proyectos de etnodesarrollo de los consejos comunitarios, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos y ambientales, de acuerdo a la realidad territorial de las comunidades y del impacto social de la temática de referencia; y vincula a la CRC en la gestión para la ejecución de acciones de conservación y/o mejoramiento ambiental, en articulación con la percepción cultural y territorial, por lo cual se precisan las actividades 1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Consejo comunitario renacer negro,1.4.2: Efectuar el Pre-alistamiento (caracterización y georreferenciación) de un (1) área degradada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiquí (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiquí, 1.4.3 Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal, y 1.4.4. Establecimiento de 2 hectáreas con restauración pasiva (200 metros lineales por hectárea).

Este proceso busca fortalecer la autonomía y el gobierno propio de los consejos comunitarios, reconociendo y legitimando sus formas tradicionales de organización, sus prácticas ancestrales de manejo del territorio, y sus sistemas normativos internos. A través de una metodología participativa y diferencial, liderada por las propias autoridades étnicas,

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, se hace necesario fortalecer las acciones de conservación de áreas de interés ambiental para el Consejo Comunitario, las cuales deben ser acompañadas del fortalecimiento de prácticas sostenibles de manejo y conservación de los recursos naturales desde la mirada propia. Permitiendo así tener espacios de diálogo, reflexión y coordinación entre comunidades afrocolombianas y la CRC con el propósito de crear nuevos mecanismos que garanticen una real y efectiva participación de la comunidad en la gestión ambiental. Con la siguiente propuesta se busca establecer el mecanismo propio de gobierno y manejo del territorio colectivo.

Con todo lo anterior, y dada la especificidad de las acciones que se pretenden ejecutar, se considera necesario que la C.R.C. cuente con una Entidad Sin Ánimo de Lucro – ESAL para la implementación de las actividades en el marco del convenio a celebrar. Esta figura permitirá garantizar la efectiva vinculación y participación de la comunidad asentada en el territorio del Consejo Comunitario Renacer Negro, en cumplimiento de lo ordenado en la Sentencia 071 de 2015, que establece la obligación de articular y ejecutar acciones de manera concertada con dicho Consejo.

Así las cosas, La CRC requiere suscribir convenio de asociación con la Entidad sin Ánimo de Lucro, que cuente con la idoneidad y experiencia, disponibilidad de recursos y en general los demás requisitos que se estipulen en la convocatoria que se expida para tal fin, con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TIMBIQUÍ, COTEJE Y SESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS MEDIANTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE JULIO DE 2015 POR EL JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NO. 071, A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO. Para lo cual realizará convocatoria pública, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto 092 de 2017, y los lineamientos de Colombia compra eficiente, que será publicada en SECOP II, bajo convocatoria abierta a Entidades Sin Ánimo de Lucro, que estuviere dispuesta a asociarse con la CRC, para ejecutar esta propuesta.

1.2 Codificación del proyecto incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)

CÓDIGO UNPS	NOMBRE
70151800	Servicios de Conservación Forestal
70151802	Servicios de protección Forestal

1.2 EL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONVENIO A CELEBRAR.

1.2.1 Objeto

Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TIMBIQUÍ, COTEJE Y SESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS MEDIANTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE JULIO DE 2015 POR EL JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NO. 071, A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO.

1.2.1.1. Objetivo general

Implementar las acciones del “Plan de conservación, restauración y manejo sostenible del ecosistema forestal de la cuenca hidrográfica de los ríos TIMBIQUI, COTEJE Y SESE”, en cumplimiento de la sentencia No 071 del 01 de julio de 2015.

1.2.2 Objetivos específicos

- Efectuar la georreferenciación y caracterización de 2 hectáreas de áreas degrada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiquí, jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro.
- Realizar acciones de recuperación del suelo mediante relleno manual de material granular del sitio.
- Implementar estrategia pasiva (aislamiento) con cercas vivas en un perímetro de 0.4Km.

1.3 Actividades específicas y/o Productos

Se precisan las actividades

1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Consejo comunitario renacer negro.

1.4.2: Efectuar el Pre-alistamiento (caracterización y georreferenciación) de un (1) área degradada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiquí (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiquí.

1.4.3 Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal.

1.4.4. Establecimiento de 2 hectáreas con restauración pasiva (200 metros lineales por hectárea).

Metodología

Producto 1. Hectáreas en proceso de restauración implementadas

Actividad 1.4 Realizar acciones encaminadas a la conservación y/o recuperación y/o rehabilitación en cumplimiento a mandatos judiciales.

Metodología:

- Se priorizará con la oficina asesora de jurídica los mandatos judiciales y las acciones adelantar, que conlleve al cumplimiento de las mismas. Para de esta manera definir las acciones y metodología propuesta, concertada y articulada con las comunidades. Con prioridad manifiesta en las sentencias 4360 de 2018; 19 de 2023; 35 de 2022; 46 de 2015 y 97 de 2021.
- Una vez culminado el punto anterior se efectuará acercamientos comunitarios para adelantar el pre- alistamiento el cual consiste en efectuar la priorización, viabilizarían, georreferenciación y caracterización de las áreas de interés ambiental y de ecosistemas estratégicos.

- Desde la parte administrativa, de adelantaran los procedimientos para la compra de materiales e insumos de campo según los acuerdos y los mandamientos judiciales.
- Una vez se entrega los materiales e insumos a la comunidad se efectuará la implementación de acciones con la metodología propuesta, concertada y articulada con las comunidades.
- Las acciones adelantadas tendrán acuerdos comunitarios de las áreas que inician acciones de conservación, recuperación y/o rehabilitación.

Acción 1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Concejo comunitario renacer negro.

- Tarea 1.4.1. 1: Convocar a 20 integrantes de la comunidad inmersos en las acciones.
- Metodología

La actividad se desarrollará con el acompañamiento del profesional ingeniero agropecuario, agrónomo, forestal, geógrafo o afín, este profesional será el encargado de convocar a la comunidad tanto del territorio como a aquellos que residan fuera de él, garantizando la participación representativa e inclusiva de la comunidad en el proceso.

Durante la jornada se realizará la socialización del proyecto, en el territorio del consejo comunitario, presentando los objetivos, productos y actividades contempladas en la propuesta técnica, los cuales se enmarcan en el cumplimiento de las acciones de conservación y recuperación de áreas de interés ambiental del municipio de Timbiquí y dan cumplimiento a la Sentencia No. 071 de 2015.

Para el desarrollo de la actividad se convocará a 20 Integrantes delegados por las autoridades en consenso y reafirmados mediante acta, asegurando la legitimidad de su participación. La ejecución requerirá apoyo logístico consistente en el suministro de alimentación (almuerzo), transporte para el profesional y equipos audiovisuales que faciliten la presentación del contenido técnico.

La coordinación general estará a cargo del profesional, quien garantizará el adecuado desarrollo del encuentro y la elaboración del registro correspondiente (listado de asistencia, acta y registro fotográfico).

Entregable:

Como resultado, se contará con un informe de ejecución, listado de asistencia y acta de compromisos comunitarios.

Objetivo: Establecer acuerdos previos con la comunidad y preparar el proceso.

Resultados esperados:

- Consentimiento informado y participación activa.
- Equipo técnico-comunitario establecido.
- Lineamientos metodológicos validados.

Procedimiento:

- Convocatoria a la comunidad por parte del profesional encargado.
- Identificar, priorizar y convocar a los 20 voceros de la comunidad, que harán parte del ejercicio.
- Adquisición de necesidades de apoyo logístico (/Almuerzos/Implementos de oficina).
- Conformación de un equipo técnico comunitario.
- Elaboración del plan de trabajo, cronograma y metodología participativa.

Acción 1.4.2: Efectuar el Pre-alistamiento (caracterización y georreferenciación) de un (1) área degradada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiquí (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiquí

Tarea 1.4.2.1: Efectuar la contratación del equipo (profesional ingeniero agropecuario, agrónomo, forestal, geógrafo o afín) encargados del pre alistamiento (caracterizar, georreferenciar y topografía) y establecimiento de las diferentes acciones.

Tarea 1.4.2.2: Efectuar la caracterización, georreferenciación y topografía.

Metodología:

Para el desarrollo de la topografía se adelantarán el conjunto de acciones sobre el terreno partiendo de 3 visitas de campo, con 5 delegados cada una (mano de obra no calificada), la primera a la vereda Santa María, la segunda a la vereda Coteje y la tercera a la vereda Chete, de las tres veredas visitadas se seleccionará un área degradada por acciones de minería ilegal a cielo abierto de aproximadamente 2 Ha, para realizar acciones de recuperación de suelo definido con instrumentos y personal idóneo que permita generar una correcta representación gráfica.

Ahora bien, es importante conocer la posición de puntos en el área de interés, por lo que será necesario determinar su ubicación mediante la latitud, longitud y elevación o cota. Para realizar levantamientos topográficos se necesitan varios instrumentos adecuados para el desarrollo de la actividad, principalmente el nivel, GPS y herramienta menor ya que el levantamiento topográfico es el punto de partida para poder realizar toda una serie de etapas básicas dentro de los análisis y diseños a desarrollar, replantear, supervisar u otros necesarios que serán de vital importancia para su desarrollo.

Fases para desarrollar las actividades de levantamiento topográfico serán:

- Reconocimiento de campo: Se efectuará un recorrido de inspección en las zonas a intervenir para reconocer especialmente su ubicación, alineamientos y demás detalles representativos al momento de iniciar los trabajos, de esta manera se podrá apreciar los sitios a los cuales se le efectuará topografía especial y otros detalles necesarios para el levantamiento topográfico general.
- Amarres: Se parte inicialmente de puntos de amarre del IGAC para georreferenciar, se toman los puntos definidos en conjunto con el supervisor puntos con un GPS o

instrumento de alta precisión al inicio y final del proyecto, para minimizar los errores potenciales. Se tomarán coordenadas en varios puntos de la poligonal principal a todo lo largo, se usarán todos los intermedios para verificación de la poligonal.

- Se calcularán las coordenadas de cada uno de los puntos del tramo ajustadas al sistema de coordenadas del IGAC Magnas Sirgas y de esta manera dejar georreferenciado el tramo de estudio.
- El levantamiento topográfico que se realizara contendrá todos los detalles existentes en la zona, tales como las cercas, construcciones aledañas, accesos, ríos, quebradas, torres de energía, postes de energía o alumbrado, y demás detalles que se encuentren dentro de la zona de influencia.
- Se realizará la topografía antes de iniciar la ejecución de los trabajos que permita definir el espacio a rellenar (volumen m3) y luego de la intervención se realizará levantamiento para chequeo y con esto se obtenga el volumen de relleno final (m3).
- Registro fotográfico.

Entregables

- **Base de datos georreferenciada** con información técnica y social del área seleccionada (vereda, subzona hidrográfica, propietario, contacto, coordenadas, extensión, grado de afectación).
- **Archivo shapefile (.shp)** con delimitación precisa del área degradada y sus atributos espaciales.
- **Formatos de caracterización ambiental y social** diligenciados (uso actual del suelo, tipo de afectación, cobertura vegetal, condiciones de acceso, etc.).
- **Actas de concertación y acuerdos comunitarios**, debidamente firmadas y con listado de asistencia.
- **Reportes técnicos de visitas de campo**, con observaciones, fotografías georreferenciadas y análisis de condiciones de intervención.
- **Plano topográfico y de georreferenciación** ajustado al sistema MAGNAS–SIRGAS, con curvas de nivel, límites y puntos de control.
- **Informe técnico consolidado** del pre–alistamiento, con diagnóstico de afectación, metodología aplicada y recomendaciones para la fase de recuperación.

Objetivo:

Levantar el área a rellenar, la cual permitirá llevar a cabo acciones de restauración en el territorio.

Resultados esperados

- **Área priorizada y georreferenciada** en el territorio del Consejo Comunitario Renacer Negro, con soporte cartográfico y topográfico validado.
- **Caracterización integral** del área degradada (física, ambiental y social), como insumo base para la recuperación del suelo y planificación de acciones de restauración.
- **Participación activa de la comunidad local**, fortaleciendo capacidades técnicas y el sentido de corresponsabilidad ambiental.
- **Disponibilidad de información técnica estructurada**, útil para el seguimiento, evaluación y posterior intervención física (relleno y recuperación).
- **Identificación de un área piloto de aproximadamente 2 ha**, susceptible de intervención en el marco de las acciones de recuperación de suelos afectados por minería ilegal.

1.4.3 Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal.

Tarea 1.4.3.1 Se involucrará y articulará a la comunidad de acuerdo a los usos y costumbres de la región, con el fin de trabajar de manera colectiva (mano de obra no calificada), a través del relleno manual de material granular del entorno y/o sitio.

Partiendo de la selección y delimitación del área degradada, conforme a lo establecido en la Actividad 1.4.2, se procederá a la recuperación física del terreno mediante el llenado manual con material granular disponible en el sitio. Debido a las condiciones ambientales y de acceso, no es viable el ingreso de maquinaria pesada, por lo cual la intervención se realizará mediante mano de obra no calificada (jornales), garantizando que la actividad se desarrolle de forma progresiva y con bajo impacto sobre el entorno.

Se estima un rendimiento promedio de **4 m³ de material por jornal**, proyectándose un volumen total mínimo de **3.000 m³**, lo que implica una programación de frentes de trabajo que aseguren continuidad y eficiencia en la ejecución. El valor del jornal se establece en **$120.000 COP**, acorde a los costos de operación en zonas rurales de difícil acceso en la Costa Pacífica.

La actividad estará **supervisada por el profesional técnico o ambiental contratado**, quien tendrá a su cargo la verificación de la calidad del material, la compactación manual en capas sucesivas y la estabilidad general del relleno. Una vez completada la intervención, se realizará un **levantamiento topográfico de verificación**, con el fin de determinar el volumen efectivamente rellenado y dejar constancia técnica del avance físico de la recuperación del área intervenida.

Entregables

- Registro fotográfico y georreferenciado del estado inicial, durante y posterior al proceso de relleno.
- Bitácora de campo con el control de jornales, volumen de material movilizado y avances diarios de la actividad.
- Informe técnico de supervisión, con verificación de la calidad del material, compactación

manual y cumplimiento de especificaciones.
- Actas de participación comunitaria que acrediten la vinculación de mano de obra local no calificada.
- Levantamiento topográfico final con el volumen efectivamente rellenado y plano de conformación del terreno.
- Informe final consolidado de la actividad, con evidencias de campo, análisis de resultados y conclusiones técnicas.

Resultados esperados.

- Área degradada físicamente recuperada, mediante el relleno de al menos 3.000 m³ de material granular, con estabilidad superficial y control de riesgos erosivos.
- Disminución del impacto ambiental ocasionado por la minería ilegal, favoreciendo la restitución de la morfología física original del terreno.
- Participación activa de la comunidad local, fortaleciendo las capacidades laborales y el sentido de corresponsabilidad en la recuperación ambiental.
- Generación de empleo temporal rural para la población de la zona, con pago justo y condiciones seguras de trabajo.
- Base técnica y física habilitada para la implementación de acciones posteriores de revegetalización y restauración ecológica.

1.4.4. Establecimiento de 2 hectáreas en con restauración pasiva (200 metros lineales por hectárea)

Metodología:

La herramienta de manejo del paisaje de restauración pasiva para seis (2) hectáreas en el municipio de Timbiquí, las cuales serán establecida de la siguiente forma:

El aislamiento se considera como un tipo de restauración ecológica pasiva, la cual consiste en permitir la recuperación de los ecosistemas naturales por si solos, con esta actividad además se está beneficiando la presencia de fauna en estas áreas, encargada de contribuir a los procesos de polinización y dispersión de semillas que son muy importantes para la regeneración natural. Este tipo de restauración es conocido también como sucesión natural.

Se busca aislar principalmente ecosistemas que protegen las fuentes abastecedoras de agua, así como relictos de bosques naturales que ameritan ser conectados estratégicamente, permitiendo evitar su afectación por la presencia de actividades antrópicas.

Dada la ubicación del Consejo comunitario Renacer Negro, los insumos (alambre de púas, y grapas), serán adquiridos en la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca transportados vía marítima hasta el municipio de Timbiquí, Cauca, se dispondrá de 68 postes de material vegetal nativo de la zona a utilizar por cada hectárea (200 metros lineales, teniendo en cuenta la ubicación de las tensionantes), serán hincados cada 3 metros de manera intercalada y se utilizarán tres hilos de alambre de púa calibre 12,5 en una distancia de 35 cm entre cada uno, El alambre se fija de manera firme (tenso) en el centro de una de los lados de la posteadura viva usando grapas (estas se colocan de manera diagonal sobre el alambre sin ahorcarlo o aplastarlo). Por cada 0.2 km de aislamiento se utilizarán 2

bultos de alambre, lo anterior se aplicará en 0.4km del predio colectivo del Consejo comunitario Renacer Negro, con la respectiva base de datos de propietario que indique vereda, subzona hidrográfica, contacto, hectáreas impactadas, insumos entregados por predio, actas de entregas de materiales e insumos, listados de asistencia de trabajo comunitario y demás documentos que sean necesarios.

Entregables

- **Base de datos consolidada** con información de los predios y beneficiarios (vereda, subzona hidrográfica, propietario, contacto, hectáreas aisladas e insumos asignados).
- **Planos o shapefiles (.shp)** con delimitación georreferenciada de las 2 hectáreas bajo restauración pasiva.
- **Actas de concertación y entrega de materiales e insumos**, firmadas por la comunidad beneficiaria y con soporte fotográfico.
- **Listados de asistencia a trabajo comunitario**, con identificación de los participantes.
- **Registro fotográfico georreferenciado** del proceso de instalación y de las áreas aisladas.
- **Informe técnico de ejecución**, con descripción de metodología aplicada, cantidades instaladas (postes, alambre, grapas), avance físico y observaciones de campo.

Resultados esperados

- **Dos (2) hectáreas de área protegida** mediante aislamiento físico, promoviendo la recuperación natural de ecosistemas degradados por actividades antrópicas.
- **Reducción de la presión humana** sobre zonas de importancia hídrica y relictos de bosque natural, mejorando la conectividad ecológica.
- **Incremento de la cobertura vegetal natural**, facilitada por la dispersión de semillas y la polinización de fauna silvestre.
- **Participación activa de la comunidad local**, fortaleciendo capacidades en prácticas de restauración pasiva y gestión del territorio.
- **Mejoramiento del paisaje ambiental** y generación de condiciones para procesos sucesionales naturales que favorezcan la restauración ecológica a largo plazo.
- **Disponibilidad de insumos y registros técnicos verificables**, que respalden la trazabilidad de la intervención y la transparencia del proceso.

1.5 Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos:

La ejecución del presente proyecto, no requiere de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

1.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro y la CRC se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1.6.1 Obligaciones por parte de la ESAL

1. Aportar en bienes y servicios la suma mínima de **DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($16.288.000),** de acuerdo con el certificado aportado.

2. Ejecutar las actividades del convenio de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas en el presente estudio, y que IGUALMENTE SE ENCUENTRAN DETERMINADAS EN EL ANEXO TÉCNICO NO 3. DENOMINADO “IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TIMBIQUÍ, COTEJE Y SESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS MEDIANTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE JULIO DE 2015 POR EL JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NO. 071, A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO.

3. Entregar al Comité Técnico, el Plan Operativo del Convenio y Cronograma de trabajo, dentro de los (05) cinco días siguientes a la suscripción del mismo, donde indique la ejecución de cada uno de los resultados, actividades, metas e indicadores aprobados en Comité Técnico, como requisito para iniciar la ejecución y como documento integral del acta de inicio de actividades.

4. Destinar el aporte de la C.R.C. en forma exclusiva a las actividades necesarias para cumplir con el objeto del convenio.

5. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución del mismo, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.

6. Designar a una persona idónea, para que realice acompañamiento y seguimiento técnico a la ejecución del Convenio, quien será responsable en nombre de dicha entidad de presentar a la Corporación Autónoma Regional del Cauca, informes de seguimiento y avance del Convenio.

7. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido y dentro de las previsiones formuladas por la Supervisión del Convenio.

8. Presentar cada mes al supervisor designado por la C.R.C., el informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, al que deberá anexar copia de los soportes que demuestren la ejecución de los recursos, así como las certificaciones de las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social.

9. Permitir al funcionario designado por CRC, el acceso a los libros de registro contable de los recursos transferidos por la Corporación.

10. **LA ESAL**, deberá conformar el Comité de Veeduría, dentro de los ocho (08) días siguientes a la suscripción del convenio.

11. Conformar y hacer parte del Comité Técnico donde se implementen, desarrollen y supervisen todas las actividades propuestas en el anexo técnico No.3, dentro de los (05) días siguientes a la suscripción del Convenio.

12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**.**

13. Dejar constancia de actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio.

14. Para los desembolsos parciales, debe presentar un informe técnico y financiero de la ejecución del Convenio, con los respectivos soportes.

15. Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor.

16. **LA ESAL**, se compromete a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización de las acciones.

17. Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio, no se comprometen la totalidad de recursos aportados por la CRC, **LA ESAL**, debe reintegrarlos a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, junto con los rendimientos financieros que se causen si a ello hubiere lugar, conforme a las instrucciones del supervisor del convenio.

18. Asumir los costos por descuentos fiscales de ley a que se acoge la contratación con entidades del estado.

19. **LA ESAL**, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad de la CRC. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio.

20. Entregar el informe final de ejecución del convenio, informe técnico y financiero que incluya las evidencias que soporten su ejecución.

21. Apertura una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la ley 80 de 1993 y normas complementarias.

22. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

1.6.2 Obligaciones por parte de la CRC

1. Aportar para los fines de este convenio la suma máxima de **NOVENTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS M/CTE. ($90.772.204)**
2. La Corporación deberá transferir el aporte comprometido a la entidad territorial, a la cuenta que esta disponga para el convenio.
3. Asistir a las reuniones que se realicen en desarrollo del Convenio, para determinar y definir acciones pertinentes para la ejecución de este, y de este modo participar activamente en los Comités Técnicos que se convoquen.
4. Velar por la correcta ejecución del objeto convenido, de acuerdo con las condiciones planteadas en el mismo.
5. Hacer parte del comité técnico donde se implementen, desarrollen y coordinen todas las actividades propuestas en el convenio.
6. Adoptar y coordinar todas las acciones para asegurar el cabal cumplimiento del objeto convenido.
7. Prestar el apoyo técnico necesario, para la ejecución de las actividades convenidas.
8. La CRC se comprometen a establecer mecanismos de coordinación, ejecución, seguimiento, control y evaluación de la inversión asignada para la realización la ejecución de las acciones.

9. Designar un funcionario idóneo, para que ejerza las funciones de supervisión y vigilancia del convenio, quien se encargará de velar por la correcta ejecución del convenio.

1.7 Partes

Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC - Entidad sin ánimo de lucro seleccionada

1.8 FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Los objetivos a lograr con el desarrollo e implementación del presente proyecto se enmarcan en los lineamientos establecidos por los diferentes instrumentos de planificación formulados con la participación activa de representantes de los sectores sociales, institucionales y gremiales asentados en el área de influencia del proyecto. El proyecto se formula dentro del marco legal vigente en el país, destacándose:

- ✓ **Decreto Ley 2811 de 1974** "Código de los Recursos Naturales Renovables y del Medio Ambiente", éste se constituyó en la primera herramienta con la capacidad de articular y guiar la actuación del ente legislador y del Estado en general, en torno a la administración y cuidado del medio ambiente. Este compilado hoy en el decreto único 1076 de 2015.

- ✓ **La Constitución Política de 1991**. Que eleva el medio ambiente a la calidad de derecho constitucional colectivo, establece derechos y deberes de la sociedad en relación con el manejo y protección de los recursos naturales, insta como elemento constitucional el desarrollo sostenible y le asigna funciones de protección ambiental a diferentes autoridades del poder público.

- ✓ **La Ley 99 de 1993.** Crea el Ministerio del Medio Ambiente, reordena el sector Público encargado de la Gestión y Conservación del medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables, organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA.

- ✓ **Decreto 1743 de 1994.** Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio ambiente. Documento CONPES 1750. Una política nacional sobre medio ambiente y desarrollo. Se deriva en principio del código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente (Decreto – ley 2811 de 1974) y de la constitución política de 1991, que estableció los derechos y deberes del estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la nación.

- ✓ **Decreto Nacional 092 de 2017.** Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad

El Decreto 092 de 2017, fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de

la Constitución Política y su aplicación está restringida a: (i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998 remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada.

Esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto.

El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una entidad privada sin ánimo de lucro dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del plan de desarrollo. En ese orden de ideas, la CRC evidencia un amplio número de entidades sin ánimo de lucro asentadas en la región, razón por la cual, con el ánimo de garantizar una selección objetiva de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL publicará la presente convocatoria en los medios indicados para tal fin, es decir el secop ii.

Colombia Compra Eficiente al respecto señaló en concepto C – 3311 de 2022 entre otros, lo siguiente:

“En estos convenios no existe contraprestación o pago, sino aportes, los cuales están dirigidos, exclusivamente, a lograr la ejecución del convenio y no a remunerar la actividad o actuaciones del asociado. De todos modos, la entidad debe adelantar un proceso competitivo, salvo cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio”.

“De conformidad con el inciso segundo del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, en estos convenios debe determinarse «con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes», elementos dentro de los que resalta la exigencia de aportes, que debe interpretarse en el sentido de que las ESAL deben realizar aportes a los convenios que suscriban, los cuales pueden ser en dinero, en porcentajes

inferiores o superiores al 30%, o en especie, los cuales deben servir al desarrollo de los objetivos comunes de la asociación".

Debe indicarse que a la presente convocatoria también podrán concurrir los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras asentados en el área de influencia del proyecto, en la medida que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, de acuerdo a lo indicado en sus estatutos o reglamentos internos.

Lo anterior, conforme lo establecido en concepto con radicado No. 4201713000004461, de septiembre 7 de 2017, dirigido al Representante Legal de ASOCARS, en respuesta a consulta efectuada a Colombia Compra Eficiente en la que se preguntó si las CARS pueden suscribir convenios de asociación con los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE respondió *"Sí, en la medida en que estén constituidos como Entidades Sin Ánimo de Lucro"*. Por su parte, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en oficio No. DD-E2-2017-019185 de julio de 2017, dirigido a la Jefe de la Oficina Jurídica de la CVC, respecto a la pregunta *¿Los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras, pueden suscribir convenios de Asociación como ESAL con la CVC?* Respondió: *"La valoración de la CVC debe superar la condición de ESAL, lo cual deberá verificar a través de soportes documentales en cada contratación.* Así las cosas, a través de lo expuesto anteriormente, se ha verificado que los Consejos Comunitarios de Comunidades Negras son comunidades organizadas y constituidas bajo las normas constitucionales y legales que las rigen.

Por su parte, el artículo 5 de la ley 70 indicó que son funciones de los Consejos Comunitarios: delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas; velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, **la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales**; escoger al representante legal de la respectiva comunidad en cuanto persona jurídica, y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación.

Así mismo, el decreto 1066 de 2015 en su artículo 2.5.1.2.11, respecto a las funciones de la junta de los Consejos Comunitarios previó:

> *(…)*
> *10. Administrar, con base en el reglamento y las normas vigentes, el uso,*
>
> *aprovechamiento y conservación de los recursos naturales, y concertar la investigación en las Tierras de las Comunidades Negras.*
> *11. Presentar, concertar, ejecutar y hacer seguimiento a proyectos y programas con entidades públicas y privadas para el desarrollo económico, social y cultural de su comunidad.*

En igual sentido el artículo 2.5.1.2.12 ibidem, señaló respecto a las funciones del representante legal de los Consejos Comunitarios:

> *(…)*
>
> *1. Representar a la comunidad, en cuanto persona jurídica.*

5. Previa aprobación de la Junta del Consejo Comunitario, celebrar convenio o contratos y administrar los beneficios derivados de los mismos.

Las anteriores disposiciones normativas, permiten concluir que los Consejos Comunitarios tienen la capacidad legal para contratar con entidades públicas o privadas contratos y convenios, de acuerdo a su plan de etnodesarrollo y su autonomía. Ahora bien, respecto a la capacidad legal para celebrar contratos y/o convenios de las CARs, estás tienen su fundamento o asidero jurídico en la Ley 99 de 1993.

Por su parte el Consejo de Estado, en sentencia con Radicación número: 27001-23-31-000-2004-00549-01(3826) de fecha 20 de octubre de 2005, señala frente a la naturaleza de los consejos comunitarios lo siguiente:

"Los Consejos Comunitarios de las Comunidades Negras son personas jurídicas cuya creación está autorizada por el Artículo 5º de la ley 70 de 1993, que tienen entre sus funciones las de administrar internamente las tierras de propiedad colectiva que se les adjudique, delimitar y asignar áreas al interior de las tierras adjudicadas, velar por la conservación y protección de los derechos de la propiedad colectiva, la preservación de la identidad cultural, el aprovechamiento y la conservación de los recursos naturales y hacer de amigables componedores en los conflictos internos factibles de conciliación. El Decreto 1745 de 1995, reglamentario de la ley 70 de 1993, señaló en su Artículo 7º que la Junta del Consejo Comunitario es la autoridad de dirección, coordinación, ejecución y administración interna de la comunidad; en su Artículo 11 dispuso que tendrían la función de ejercer el gobierno económico de las tierras de las comunidades negras según sus sistemas de derecho propio y la legislación vigente, crear y conservar el archivo de la comunidad, llevar libros de actas, cuentas y de registro de las áreas asignadas y los cambios que al respecto se realicen; su Artículo 12, estableció que el representante legal del Consejo Comunitario tiene la función de representar a la comunidad en cuanto persona jurídica y según su Artículo 10, son miembros de la comunidad quienes sean reconocidos por el Consejo Comunitario y estén inscritos en el censo interno que ésta lleve".

De lo anterior se desprende que los consejos comunitarios de las comunidades negras son personas jurídicas de derecho privado.

Artículo 31. Funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales:

(…)

6) Celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas;

21) Adelantar en coordinación con las autoridades de las comunidades indígenas y con las autoridades de las tierras habitadas tradicionalmente por comunidades negras, a que se refiere la Ley 70 de 1993, programas y proyectos de desarrollo sostenible y de manejo, aprovechamiento, uso y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.

Por lo anterior, y con el ánimo de garantizar la selección objetiva en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, la Corporación, honrará el principio de competencia. En consecuencia, deben a través del presente documento determinará los requisitos mínimos habilitantes para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal.

1.9 ETAPA DE PLANEACION:

En el marco del principio de planeación que gobierna la contratación pública y conforme a los interrogantes orientadores planteados en la Guía para la contratación de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, la CRC, procede a analizar y dar respuesta a los mismos en los siguientes términos:

¿Contratar con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es la manera más efectiva para alcanzar los objetivos de política pública del plan de desarrollo y de la Entidad Estatal?

Respuesta: Si, por cuanto las organizaciones con experiencia en fortalecimiento organizativo, asociativo y territorial, son las idóneas para adelantar las actividades correspondientes al objeto del Convenio y considerando que son asignadas por la autoridad competente legalmente para asignar tareas de esta índole y desarrollar programas y proyectos relacionados con la temática específica en desarrollo local sostenible de iniciativas y de organizaciones sociales, ajustándolo a las necesidades y particularidades de las estrategias especiales de manejo desarrolladas por CRC.

¿Hay, otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública? '

Respuesta: Si, pero teniendo en cuenta que el proceso de contratación se pretende realizar con la organización asignada por la autoridad competente para las zonas objeto del convenio, este mecanismo de contratación contiene aspectos relevantes para que se alcance el cumplimiento del objetivo de política pública de la manera participativa que se requiere.

Si hay otros mecanismos para alcanzar el objetivo de política pública ¿Cuál es el beneficio de contratar con una entidad privada sin Ánimo de lucro y de reconocida idoneidad?

Respuesta: Si bien existen otros mecanismos para alcanzar el objetivo del proyecto, el beneficio de la contratación de la ESAL se refleja en la optimización de recursos, permite deducir una mayor eficiencia en la utilización de los recursos y eficacia en la obtención de resultados, así como la participación comunitaria en dicho proceso.

Si hay en el mercado oferta de los bienes-y servicios objeto del Proceso de Contratación ¿Cuál es la consecuencia en el mercado de contratar con la entidad privada sin ánimo de lucro cuando hay en el mercado oferta de los bienes y servicios?

Respuesta: De acuerdo con los análisis anteriores y teniendo en cuenta que las comunidades y organizaciones locales presentes cumplen con los requisitos para el objeto del convenio, se considera que las organizaciones comunitarias, son las idóneas para adelantar las acciones objeto del presente Convenio.

¿En qué forma la contratación con entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad permite cumplir los objetivos de eficiencia, economía, eficacia o manejo del Riesgo?

Respuesta: La organización sin ánimo de lucro garantiza en mayor medida el cumplimiento de las metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Acción Institucional, generando una optimización en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo para la satisfacción de la necesidad de la entidad pública referente al fortalecimiento organizacional y comercial en el marco del desarrollo local sostenible.

1.10 Optimización de Recursos Públicos

Buen manejo de recursos

Eficiencia: La ESAL debe ofrecer, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan nacional de desarrollo.

1.11. Valor total estimado

El **presupuesto oficial estimado** para la ejecución del presente convenio asciende a la suma de **CIENTO SIETE MILLONES SESENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($107.060.204)**, valor determinado con base en la **elaboración del anexo técnico** que hace parte integral del presente documento.

Dicho anexo se encuentra **registrado en el Banco de Proyectos de la Corporación**, y en él se detalla la estructura presupuestal correspondiente, conforme al siguiente resumen:

No	Aportes	Valor total
1	VALOR RECURSOS CRC	$ 90,772,204
2	VALOR OTROS BIENES Y SERVICIOS	$ 16,288,000
3	VALOR APORTE OTROS	$ 0
	TOTAL	$ 107.060.204

Ahora bien, la CRC en el estudio del sector identificó que el proyecto de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una ESAL, además que puedan aportar más de lo requerido por la CRC; por lo cual se debe realizar a través de un proceso competitivo de selección que se adelantará a través de la plataforma SECOP II.

1.12. Análisis Técnico y Económico que soporta el Valor Estimado del Convenio.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró un presupuesto oficial luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por así garantizar que la apropiación presupuestal para este proyecto sea acorde con las necesidades del mismo.

Corporación Autónoma Regional del Cauca

NIT: 891 501 885-4

PRESUPUESTO GENERAL						
PROYECTO:	**IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TIMBIQUÍ, COTEJE Y SESE. EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI, CAUCA EN EL MARCO DE LA SENTENCIA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES NO 071 DEL 01 DE JULIO DE 2015, PROFERIDA EN FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO.**						
ÍTEM	**RESULTADOS/ ACTIVIDADES**	**OBJETO de GASTO**	**Tipo de gasto**	**VALOR TOTAL**	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	
					CRC	**EJECUTOR**
Resultado. 1	**P1:Hectáreas de áreas enproceso de restauraciónimplementadas**					
Actividad 1.4	**A.1.4 Realizar acciones encaminadas a laconservación y/orecuperación y/orehabilitación encumplimiento a mandatos judiciales.**					
1,4,1	A1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Consejo comunitario renacer negro	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	2.2.2.8.1-Servicios personales	2.520.000	2.520.000	
			2.2.2.6.2-Apoyo logístico a talleres y eventos	800.000	500.000	300000
			2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	907.200		907.200
Acción 1.4.2	A1.4.2 : Efectuar el Pre-alistamiento (caracterización y georreferenciación) de un (1) área degradada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiqui (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiqui.	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 4.200.000	**$ 4.200.000**	$ -
			2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	$ 1.512.000	**$ -**	$ 1.512.000
Accion 1.4.3	1,4,3 Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal.	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	2.2.2.8.9-Pago de guía en campo/pago de jornales	$ 75.000.000	**$ 75.000.000**	**$ -**
			2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	$ 5.314.400	**$ -**	**$ 5.314.400**
			2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 5.040.000	**$ 5.040.000**	**$ -**
			Subtotal actividad 1.4	**$ 95.293.600**	**$ 87.260.000**	**$ 8.033.600**
Acción 1.4.4	A1.4.4: Implementar la estrategia pasiva con cercas vivas con especies nativas del perímetro de 0,4 km lineales del área rellenada, en el área seleccionada.	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	Materiales e insumos de campo	$ 3.150.896	**$ 3.150.896**	
			2.2.2.6.4-Gastos de viaje y desplazamiento	$ 1.814.400	**$ -**	**$ 1.814.400**
			2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 5.040.000		**$ 5.040.000**
			2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos		**$ 361.308**	
			2.2.2.8.9-Pago de guía en campo/pago de jornales			**$ 1.400.000**
			Subtotal Actividad 1.4	**$ 10.005.296**	**$ 3.512.204**	**$ 8.254.400**
Subtotal fuentes de financiación				**$ 105.298.896**	**$ 90.772.204**	**$ 16.288.000**
				TOTAL PROYECTO	**$ 107.060.204**	

Producto No. 1 Hectáreas de áreas en proceso de restauración implementadas.

Actividad 1.4 Realizar acciones encaminadas a la conservación y/o recuperación y/o rehabilitación en cumplimiento a mandatos judiciales.

Acción 1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Concejo comunitario renacer negro.

A1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Concejo comunitario renacer negro				
ITEM	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ($)**	**VALOR TOTAL POYECTO**
Act 1.4,1. Apoyo Logistico				
1.1.Almuerzo (1 socialización por 20 personas)	Unid	20	$ 25.000	$ 500.000
1.2. Implementos de oficina (Marcadores, video bean, sonido)	Global	1	$ 300.000	$ 300.000
Total				800.000

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD / DEDICACION		COSTO UNITARIO	COSTO/HA ($)
1.Personal					
1.2 Promotor Social de la comunidad	UNIDAD	1	15%	16.800.000	2.520.000
1.3. Apoyo transporte ejecucion proyecto	Viaje	1	15%	6.048.000	907.200
Total					3.427.200
Toatal actividad 1.4,1					**4.227.200**

Tabla 6. Presupuesto ejecución actividad 1.4.1

Acción 1.4.2: Efectuar el Pre-alistamiento (caracterización y georreferenciación) de un (1) área degradada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiquí (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiquí.

A1.4.2 : Efectuar el Pre-alistamiento (caracterización y georreferenciación) de un (1) área degradada por minería ilegal en la cuenca del rio Timbiqui (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiqui.						
Caracterización y Georreferenciación	ha	2				
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD / DEDICACION**		**COSTO UNITARIO**	**VALOR TOTAL ($)**	**COSTO/HA ($)**
1.Personal						
1.2 Profesional Ingeniero agropecuario,agronomo,forestal,geografo o afin de la comunidad	UNIDAD	1	25%	16.800.000	4.200.000	2.100.000
1.3. Apoyo transporte ejecucion proyecto	Viaje	1	25%	6.048.000	1.512.000	756.000
					5.712.000	2.856.000
Sub TOTAL					**5.712.000**	**2.856.000**
Toatal actividad 1.4,2					**5.712.000**	**2.856.000**

Tabla 7. Presupuesto ejecución actividad 1.4.2

Acción 1.4.3 Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal.

1,4,3 Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal.				
ITEM	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO ($)**	**VALOR TOTAL POYECTO**
Act 1.4,3 Apoyo logistico				
Pago de guía en campo/pago de jornales	m3	3000	$ 25.000	$ 75.000.000
Alquiler de vehiculo	Global	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
Total				78.500.000

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD / DEDICACION		COSTO UNITARIO	COSTO/HA ($)
1.Personal					
1.2 Promotor Social de la comunidad	UNIDAD	1	30%	16.800.000	5.040.000
1.3. Apoyo transporte ejecucion proyecto	Viaje	1	30%	6.048.000	1.814.400
Total					6.854.400
Toatal actividad 1,4,3					**85.354.400**

Acción 1.4.4: Implementar la estrategia pasiva con cercas vivas con especies nativas del perímetro de 0.4 km lineales del área rellenada, en el área seleccionada.

A1.4.4: Implementar la estrategia pasiva con cercas vivas con especies nativas del perímetro de 0,4 km lineales del área rellenada, en el área seleccionada.

DISEÑO DE AISLAMIENTO		Costo Unitario $		
1. Distancia entre postes mts.	3,0			
2. Hilos alambre	3,0			
3. # Postes plasticos (hincados con pie de amigos) (0,2 km) pie de amigos cada 20m	70	0		
4. Rollos alambre x 350 mts calibre 12,5 / para los 0,2 KM	2	351.362		
5. Grapas/para los (0,2 km) en kg	2	25.000		
N/A	0	0		
8. Costo por Jornal		70.000		
9. Costo Transp. mayor (% de insumos)	12%			
10. Herramientas (5% M.O.)	10%		METAS TOTALES	
11. Perimetro a aislar / ha (ML)	200		0,4	Km
12. Hectareas de impacto	2		2,0	Ha

Costos proyectados en pesos 2025

ITEM	COSTOS (200 ML)			COSTOS/ ML $	COSTO TOTAL AISLAMIENTO
	Cantidad	Valor Unitario $	Valor Total $		
1. MANO DE OBRA					
Trazado	2,0	70.000	140.000	140	280.000
Ahoyado	1,0	70.000	70.000	70	140.000
Transporte menor	2,0	70.000	140.000	140	280.000
Hincado	2,0	70.000	140.000	140	280.000
Cercado y templado	3,0	70.000	210.000	210	420.000
SUBTOTAL MANO DE OBRA	**10,0**		**700.000**	**700**	**1.400.000**
2. INSUMOS					
Alambre de aluminio (Kilo)	4,0	351.362	1.405.448	1.405	2.810.896
cerca viva	70,0	0	0	0	0
Grapas	4,0	25.000	100.000	100	200.000
N/A	0,0	0	0	0	0
SUBTOTAL INSUMOS			**1.505.448**	**1.505**	**3.010.896**
Transporte mayor			180.654	181	361.308
Herramientas			70.000	70	140.000
TOTAL AISLAMIENTO			**2.456.102**	**2.456**	**4.912.204**

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD / DEDICACION		COSTO UNITARIO	COSTO/HA ($)
1.Personal					
1.2 Promotor Social de la comunidad	UNIDAD	1	30%	16.800.000	5.040.000
1.3. Apoyo transporte ejecucion proyecto	Viaje	1	30%	6.048.000	1.814.400
					6.854.400
Toatal actividad 1,4,3					**11.766.604**

1.13. Valor certificado de disponibilidad presupuestal

El Certificado que soporta el aporte de la CRC es el No. No. 1899 del 20 de noviembre de 2025 expedido por la Subdirección Financiera.

1.14. Plazo

El plazo de ejecución del presente Convenio será por el término de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa entrega del Plan Operativo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

1.14.1 La ejecución del objeto contractual se ejecutará en:

El presente convenio tendrá como lugar de ejecución en el municipio de Timbiquí, departamento del Cauca, en el área de influencia del Consejo Comunitario Renacer Negro.

1. 15. Forma de desembolso

Los aportes que realizará la CRC al convenio se desembolsaran de la siguiente manera:

La C.R.C. desembolsará 50% en calidad de aporte inicia, equivalente a la a la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA y SEIS MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE ($ 46.386.102** el cual se cancelará una vez se firme acta de inicio, previa aprobación del plan operativo por parte del Comité Técnico del Convenio y cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El 50% restante mediante actas parciales de acuerdo al avance del convenio, previa presentación por parte de la ESAL, del informe técnico y financiero de ejecución de las actividades del convenio, copia de los soportes de pago y demás evidencias que sean necesarias, y previa revisión y aprobación por parte del supervisor designado por parte de la C.R.C.

Los recursos aportados por la CRC deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo.

Para efectos de los desembolsos, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012".

Los aportes de la CRC serán transferidos a la cuenta bancaria destinada para el manejo de los recursos del convenio, en una entidad financiera vigilada por la superintendencia financiera. Todos los pagos realizados al conviniente estarán afectados por las deducciones establecidas por la ley para este tipo de contrataciones.

El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión.

Para efectos del último o único pago, según el caso, la CRC cancelará la suma a la ESAL, previa presentación de la factura correspondiente si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, radicación del informe de actividades por parte del supervisor y Acta de Liquidación debidamente suscrita.

El proponente deberá contar con una cuenta bancaria para el convenio u contrato, donde se consignarán los aportes de la CRC y del Conveniente.

Condiciones Desembolso

- Apertura por parte de Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL de una cuenta bancaria independiente a nombre del convenio, siendo de su exclusiva responsabilidad el manejo de la misma. La cuenta no tiene el carácter de cuenta conjunta y para efectos de este convenio y la salvaguarda de los intervinientes, se equipará a las exigencias de las cuentas para los convenios interadministrativos regulados por la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- Conformación de un equipo técnico y administrativo idóneo, que garanticen la planificación, cumplimiento de cronogramas y ejecución del mismo.
- Presentación de las pólizas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio.
- Presentación de un plan de trabajo previa concertación con el supervisor del convenio.
- Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de la CRC, Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar a la CRC de los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos.
- El supervisor convocará a reunión técnica con el líder o coordinador del proyecto y quienes sean sugeridos según su área de experticia para desarrollar los comités técnicos donde analizan las situaciones de fuerza mayor o ajenas al control y responsabilidad del conviniente o de la CRC que afecten la ejecución de las metas establecidas en el plan operativo y evaluará el valor proporcional ejecutado a efectos de desembolsos, reconocimientos económicos o liquidación, lo cual debe ser aprobado por el supervisor desganado por la CRC, que dejara constancia de su decisión.
- Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio.

1.16. Supervisión del convenio

Estará a cargo del jefe de la Subdirección De Gestión Ambiental, Fabian Fabricio Bonilla Muño, o quien este designe para tal efecto, quien verificará la correcta ejecución de las actividades e inversión de los recursos transferidos, dicho funcionario tendrá las responsabilidades disciplinarias, fiscales y penales previstas en el artículo 51 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 44, 83 y 84, Manual de Contratación de la entidad, y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. y tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes:

a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL.

b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas.

c) Levantar y firmar las actas respectivas.

d) Informar oportunamente a la CRC sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL.

e) Informar y solicitar oportunamente a la CRC la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados.

f) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.

g) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.

h) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

1.17. Cronograma del proceso:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la convocatoria	24 de diciembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentación de observaciones	Hasta el 25 de diciembre de 2025 a las 4:00 p.m	En Secop II
Plazo máximo para presentación de ofertas	Hasta el 26 de diciembre de 2025 a las 6:00 pm	

Publicación del informe de evaluación de las Ofertas y orden de elegibilidad	El 27 de diciembre de 2025	www.colombiacompra.gov.co
Término de subsanación	Hasta el 29 de noviembre de 2025 a las 07:00 PM	En Secop II
Suscripción del Convenio	A partir del 30 de noviembre de 2025	En Secop II

1.18. Presentación de las Propuestas

La propuesta debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en la invitación. Su presentación implica que el proponente ha analizado a cabalidad los diferentes aspectos y requisitos de este documento y las labores que le corresponde desarrollar en el evento en que sea seleccionado y que acepta todas las condiciones y obligaciones establecidas en las normas vigentes y en este documento.

Las propuestas deberán presentarse UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, para la entrega de propuestas.

Nota: Los Proponentes deberán estar registrados en el SECOP II como proveedores, para lo cual en caso de dudas pueden comunicarse con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente.

- No se aceptarán propuestas que por cualquier causa lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada en el presente proceso competitivo de selección, para su entrega, así como aquellas propuestas que sean enviadas a través de un medio distinto a la Plataforma de SECOP II.

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano, y deben referirse y sujetarse a cada uno de los puntos contenidos en la invitación.

- Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

- El proponente podrá solicitar el retiro de su oferta a la CRC, hasta antes del vencimiento del plazo previsto para el cierre del presente proceso de selección. En tal caso, en la diligencia de entrega de propuestas no se abrirán los sobres que contengan el original y las copias de la propuesta retirada.

- Estarán a cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta. Por lo tanto, la CRC no reconocerá reembolso por este concepto.

- Las modificaciones, aclaraciones, tachaduras, interlineados o enmiendas de las

propuestas deberán ser convalidadas con la firma al pie o margen de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta. Sin este requisito las modificaciones o enmiendas no serán consideradas como válidas.

- La CRC no aceptará propuestas complementarias o modificatorias, ni observaciones, ni solicitudes de aclaraciones, presentadas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso de selección.

- En caso de presentarse diferencias en los valores expresados en letras y en números, se tomará el valor expresado en letras.

1.19. VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

Las ofertas deberán tener una validez de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha y hora establecida para la entrega de propuestas o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere. Por solicitud de la CRC, el proponente prorrogará el término de validez de su propuesta.

1**.20. DERECHOS Y DEBERES DEL PROPONENTE**

- Los establecidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

- Tener la oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se han señalado en este proceso competitivo, etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y la posibilidad de presentar sus observaciones.

- Tener la oportunidad de indicar cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993. Si el interesado no hace pronunciamiento expreso amparado en la Ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

- Abstenerse de ocultar al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o suministrar información falsa. Cuando sobrevenga una inhabilidad ó incompatibilidad dentro del presente proceso, se entenderá que el interesado renuncia a la participación en el proceso competitivo y a los derechos surgidos del mismo, para lo cual, deberá informar tal hecho oportunamente. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un Consorcio, Unión Temporal, ESAL, etc., este cederá su participación a un tercero, cuya naturaleza jurídica sea entidad sin ánimo de lucro, previa autorización de la Corporación.

1.21. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

La CRC, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, a través del portal único de contratación de SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co

A través de la plataforma del SECOP II, los interesados podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. a la invitación. Igualmente, podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

1.22. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y lo establecido en el Decreto 371 de 2010, se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso competitivo de selección.

La invitación definitiva podrá ser consultada a partir de la fecha y hora establecida en la invitación pública, en el SECOP II, la CRC, ubicada en la Carrera 7 N° 1N - 28, y/o través de la dirección electrónica: http://www.colombiacompra.gov.co

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

1.23. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y de la CRC, para fortalecer la transparencia de los procesos competitivos y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO de CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso de selección.

En caso de que la CRC advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un interesado durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso competitivo. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de incumplimiento, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

- No ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la CRC, en relación con su oferta, con el presente proceso, ni con la ejecución del convenio que pueda celebrarse como resultado del mismo.
- No permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, los ofrecimientos descritos en el numeral primero.

- Impartir instrucciones a todos sus empleados y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación convencional que podría derivarse de ella.
- Que los recursos utilizados para las gestiones pre-contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Así mismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de convenios, distribución de concursos o fijación de términos de las ofertas son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

1.24. Compromiso de competir sin restringir la competencia

El compromiso de competir sin restringir la competencia y sin generar colusiones tiene como fin permitir la sana competencia dentro de las entidades sin ánimo de lucro (ESAL). Esta sana competencia que se exige de las ESAL, se requiere para la correcta prestación de los servicios públicos que la Constitución Política le ha asignado.

Con el fin de efectuarse el presente compromiso, éste deberá ser suscrito por los interesados bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la sola suscripción del FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA del presente proceso competitivo.

En caso de que la entidad advierta hechos constitutivos que pueden llegar a generar colusiones por parte de un interesado durante el proceso competitivo, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva oferta, de igual forma lo pondrá en conocimiento de las autoridades competentes a fin de que ellas determinen su procedencia y continuará con el desarrollo del presente proceso. Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieran lugar durante la ejecución del convenio.

Para ello los interesados asumen los siguientes compromisos:

1. Que el interesado, ni su representante, ni la oferta que se presenta en el proceso de la referencia se encuentra incursas en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
2. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco haya existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con

(i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
3. No tener comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la Corporación.
4. No revelar los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL.
5. No invitar a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la Corporación.
6. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la Corporación en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
7. La oferta que se presenta es acorde a la libre competencia efectiva en los procesos competitivos, con precios acordes al mercado, en concordancia a lo dispuesto en las Leyes 155 de 1959 y 1340 de 2009, y Decreto 4886 de 2011 y el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011; guardando armonía con lo establecido en los principios de la contratación pública y postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y Decreto 092 del 2017 o aquel que lo modifique o sustituya.
8. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tendrá participación en la oferta o en el convenio que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
9. No tener participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.
10. Que la oferta que se presenta en el presente proceso competitivo no ha sido participe de prácticas restrictivas de la competencia ni de prácticas colusorias, por lo que participa en condiciones de transparencia y competitividad en el mercado de compras públicas.

1.25. Principio de Transparencia

En el presente proceso competitivo los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorgan la posibilidad de manifestar observaciones. Todas las actuaciones de la Corporación dentro de este proceso son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

En el caso de las ofertas presentadas por los interesados, estas estarán a disposición de quien así lo solicite únicamente durante el término de traslado del informe de evaluación preliminar dispuesto por la Corporación en el cronograma del presente proceso o en las adendas que lo modifiquen, salvo los documentos que por expresa disposición de la ley sean catalogados como reservados, como es el caso de las declaraciones tributarias de conformidad con el artículo 583 del Estatuto respectivo.

En cumplimiento del principio de transparencia, la entidad garantiza que en la Convocatoria Pública:

● Se encuentran los requisitos y objetivos necesarios para participar en el proceso competitivo y la información contenida en los archivos de la Corporación.
● Están dispuestas reglas objetivas, justas, claras y completas que permiten la confección de ofrecimientos de la misma índole.
● Se encuentran las condiciones de calidad y precio de los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse.
● No existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos.
● Las reglas consagradas no inducen a error a los interesados y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Corporación.

TODO LO ANTERIOR, SE ENTIENDE ACEPTADO POR LOS INTERESADOS CON LA SOLA SUSCRIPCIÓN DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

CAPÍTULO II
INFORMACIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO

2.1 Condiciones Generales

Los interesados deberán elaborar la oferta, teniendo en cuenta lo señalado en la presente Convocatoria Pública, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Es importante señalar a los interesados, que de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 092 del 2017, artículo 96 Ley 489 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones sin perjuicio de los derechos que la misma ley les otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, las ESAL se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del convenio, por lo tanto, están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente proceso competitivo y cumplir con las exigencias previstas para el mismo.

De igual manera, los interesados deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

● Los interesados en participar en el presente proceso competitivo deberán ostentar la calidad de entidades privadas sin ánimo de lucro.
● Los interesados deberán estar registrados en el SECOP II.
● Podrán presentar ofertas, interesados plurales (Uniones Temporales y Consorcios), las cuales

deberán estar conformadas, únicamente, por entidades privadas sin ánimo de lucro.
● En el evento en que interesados plurales presenten ofertas, el registro en el SECOP II deberá ser realizado a nombre del interesado plural, so pena de rechazo de la oferta.
● Examinar rigurosamente el contenido del proceso competitivo, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con Entidades del Estado, el Decreto 092 del 2017, así como la asignación de riesgos propuestos.
● No estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de interés, para participar en el presente proceso competitivo, ni para celebrar convenios con las Entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
● Cumplir las condiciones y reunir los requisitos aquí señalados.
● Adelantar los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las ofertas y verificar que contengan la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente proceso competitivo.
● Tener en cuenta el presupuesto asignado para el presente proceso competitivo.
● Cumplir con las instrucciones que en este proceso competitivo se impartan para la elaboración de su oferta.
●Tener en cuenta que mediante ADENDAS se podrán modificar las condiciones establecidas en la presente Convocatoria Pública.
● Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este proceso competitivo.
● Tener presente la fecha y hora límite para la presentación de las ofertas.
● Formular las consultas a través de la plataforma del SECOP II.
● Con la sola presentación de la oferta, se autoriza a la Corporación para verificar toda la información que en ella se suministre.
● La presentación de la oferta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que la Convocatoria Pública y sus adendas y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del convenio que se celebre.
● Este Proceso competitivo debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
● Las interpretaciones o deducciones que el interesado haga de lo establecido en este Proceso competitivo, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Corporación no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el interesado y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
● Será responsabilidad del interesado, conocer todas y cada una de las implicaciones para realizar su ofrecimiento y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su oferta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.
● Tener en cuenta que los documentos otorgados en el exterior deben estar apostillados y/o legalizados ante consulado, si a ello hubiere lugar, o su traducción simple, de conformidad con lo establecido en la Ley.
● La oferta y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano.
● Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los interesados acompañados de una traducción simple a dicho idioma. El interesado que resulte adjudicatario

deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del convenio. Dicha traducción, deberá ser efectuada por un traductor oficial, en los términos que establece la normatividad vigente.

● El interesado que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá presentar la convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

● Todo profesional o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.

● El interesado es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.

● El interesado, al elaborar su oferta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

● Cada interesado debe sufragar todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su oferta, por lo cual la Corporación no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del presente proceso competitivo.

● Los interesados tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del convenio.

● Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso competitivo en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

● Los documentos que se expidan con ocasión del proceso competitivo serán comunicados mediante su publicación en el SECOP II - www.colombiacompra.gov.co – con lo cual se presume su conocimiento por parte de los interesados, salvo que por la naturaleza del mismo requiera de una formalidad distinta para su comunicación.

● En caso de no presentar observaciones a los documentos del proceso competitivo, se entenderá que acepta en su totalidad el contenido y las obligaciones que de allí se sustraen en caso de ser adjudicatario.

2. 2. Requisitos Habilitantes

La Corporación Autónoma Regional del Cauca, conviene con la Entidad Sin Ánimo de Lucro la celebración del respectivo convenio de asociación, como lo indica el artículo 209 y 355 de la Constitución Política, el artículo 4 y 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con el objeto de que esta asociación represente un beneficio para la comunidad en cuanto a las necesidades expuestas.

Así las cosas, para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad sin Ánimo de Lucro deberá acreditar lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES:

2.2.1 JURÍDICO

2.2.2. TÉCNICO
2.2.3. FINANCIERO

2.2.1 DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

A. DE ORDEN JURÍDICO – CAPACIDAD JURÍDICA

1) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad.

El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).

Si la carta no está firmada, se considerará que no hay propuesta y será rechazada.
La carta de presentación debe ser presentada en original.

2) CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Original o fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal para entidades sin ánimo de lucro.

Objeto: El objeto social de la ESAL deberá permitir el cumplimiento y desarrollo del objeto a contratar.

Vigencia: La ESAL deberá estar constituida por lo menos con un (1) año de anticipación a la celebración del convenio.

Para el caso de los Consejos Comunitarios, deberá aportar:

- Certificado de Alcaldía municipal donde conste la ubicación del Consejo Comunitario, la inscripción de la junta y de su representante legal.
- Así mismo, autorización por parte de la Junta del Consejo Comunitario al representante legal para suscribir el convenio.
- Los Estatutos del Consejo Comunitario.
- También deberá aportar el certificado DE REGISTRO DEL CONSEJO COMUNITARIO expedido por el Ministerio del Interior.

3) CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE

SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE APORTES PARAFISCALES.

De acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, todos los proponentes (sean personas naturales, jurídicas o los integrantes de consorcios o uniones temporales) deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF.

En el caso de personas jurídicas, se acreditará mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista por requerimiento de ley, o por el representante legal en los demás casos, en la que de manera expresa deberá constar que se encuentra a Paz y Salvo por dichos conceptos, certificación que debe referirse a los últimos seis meses (art. 50 Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias).

4) DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá anexar copia del documento de identificación del representante legal.

5) LIBRETA MIITAR

El proponente deberá anexar copia de la libreta militar del representante legal o documento que acredite tener su situación militar definida, siempre y cuando tengan edad inferior a 50 años, según lo dispuesto en el artículo 111 del decreto 2150 de 1995.

6) BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes fiscales del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Contraloría General de la Nación, por lo cual el proponente deberá anexar certificado de responsabilidad fiscal del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

7) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

La CRC, de conformidad con lo previsto en la ley, verificará los antecedentes disciplinarios del oferente aportados en su propuesta, cotejando la información en la página web de la Procuraduría General de la Nación de antecedentes disciplinarios, por lo cual el proponente deberá anexar certificado del representante legal de la ESAL y de la persona jurídica.

8) **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES** del representante legal de la persona jurídica.

9) **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS** del representante legal.

10) **Registro Único Tributario, indicando a que régimen pertenece y actualizado a la vigencia 2021, según la nueva codificación establecida**.

11) **Certificado del registro de deudores alimentarios morosos de la persona natural o representante legal de la persona jurídica - REDAM vigente.**

12) **L. CERTIFICADO DE CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES del representante legal.**

B. DE ORDEN TÉCNICO

1. EXPERIENCIA MÍNIMA.

Se requiere una entidad de la zona con un alto prestigio, reconocimiento y aceptación en la región.

Teniendo en cuenta que para la celebración de convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea idónea y cuente con experiencia, en tal sentido, la Corporación, requiere que la entidad invitada acredite experiencia en la ejecución de dos (2) contrato y/o convenios, cuyo objeto evidencie la ejecución de acciones de recuperación del suelo y/o acciones de preservación ambiental y uno de estos se haya ejecutado en el municipio a intervenir. El valor total de los contratos o convenios deberá igualar o superar el valor del contrato actual**. Se vale la sumatoria.**

La entidad sin ánimo de lucro debe presentar copia del contrato, y/o certificaciones de ejecución de los contratos.

Por otra parte, cuando una ESAL adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado.

En caso de no indicarse el porcentaje de participación de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en la certificación o documentos soporte solicitado anteriormente, es obligatorio presentar copia del acuerdo o documento de conformación del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. EXCLUSIONES. No se aceptará como experiencia: Subcontratos.

2. ACREDITACIÓN DE DOMICILIO, EQUIPOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL

La entidad sin ánimo de lucro deberá demostrar y manifestar de manera escrita que cuenta con lugar de domicilio de labores, equipos tecnológicos y disponibilidad de personal administrativo, que evidencie, apoyan el objeto social de la ESAL, como colaboradores permanentes o eventuales, para lo cual deberá relacionar el nombre de los mismos si los tiene. Con asiento en el Departamento del Cauca.

Esta certificación deberá estar suscrita por el Representante Legal de la entidad.

3. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional nos muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Corporación, requiere que acrediten la estructura organizacional de la entidad privada sin ánimo de lucro. Para lo cual se debe remitir:

Determinar los órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise. **Aportar estatutos.**

Remitir las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro. **Certificación del representante legal.**

Los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. **Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal.**

4. REPUTACIÓN

Para verificar la reputación de la ESAL, la CRC revisará los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL.

Adicionalmente, la CRC cuenta con la obligación de realizar la verificación de los mencionados antecedentes del Representante Legal de la ESAL.

5. REGISTRO EN EL SECOP

De conformidad con el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 se establece que las ESAL que contraten con las entidades estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia y manejo del riesgo.

6. . PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, LA CUAL SE ENTREGARÁ EN EL FORMATO QUE DISPONGA LA ENTIDAD.

C) DE ORDEN FINANCIERO.

INDICADORES DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro nos muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales.

La CRC tendrá en cuenta los siguientes:

A través de los indicadores de eficiencia, se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir las ESAL ante la posibilidad de contratar con el Estado, razón por la cual se hace necesario medir su realidad financiera, la capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las metas y objetivos del convenio.

Los indicadores de eficiencia financiera que deberán acreditar las ESAL son los siguientes:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ. Activo Corriente / Pasivo Corriente. Permite medir la capacidad del proponente para hacer frente a sus deudas a corto plazo, comprometiendo sus activos corrientes. La interpretación es: por cada $ de deuda se tiene $ de respaldo en activo corriente. Entre mayor sea el resultado, menor el riesgo de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO. Pasivo Total / Activo Total: Refleja el grado de apalancamiento o participación de los acreedores en los activos de la empresa. Entre mayor sea el resultado indica mayor probabilidad de incumplimiento de sus obligaciones.

INDICADORES DE EFICIENCIA FINANCIERA		
Indicador	Fórmula	Margen solicitado
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Activo corriente / Pasivo corriente	Mayor o igual a 0.8
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 50%

NOTA 1): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Corrientes (de corto plazo), y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 2): Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos Totales, y que el resultado del indicador índice de Endeudamiento resulte indeterminado, se considera que cumplen y aplicarán para el proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3): En caso de que el oferente sea ESAL plurales (unión temporal o consorcio), deberá presentar la información de capacidad financiera, por cada uno de sus integrantes.

La verificación de los indicadores de Eficiencia de las ESAL uniones temporales y/o consorcios, se realizará de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno. No obstante, el resultado final de los indicadores no podrá ser inferior al margen solicitado.

Para verificar los indicadores antes requeridos la ESAL deberá adjuntar con su oferta los Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2024. Aportar también tarjeta profesional y cédula del contador o revisor fiscal si está obligado a tenerlo.

2.3 FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

La primera parte de la evaluación consistirá en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales por parte de las ofertas de los proponentes, las cuales deberán ajustarse a todas las exigencias y requerimientos mínimos establecidos en la convocatoria.

Posteriormente las propuestas serán calificadas y ponderadas teniendo en cuenta los factores de selección objetiva establecidos a continuación, necesarios para comparar las propuestas, los cuales obedecen estrictamente a los criterios señalados a continuación:

En el evento en que se presente a la Convocatoria una única oferta que además aporte en dinero un valor igual o superior al 30% del valor total del proyecto, no habrá proceso competitivo y se adelantará de manera directa con esta, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes definidos anteriormente. Al igual que tampoco habrá proceso competitivo en el evento en que se presente una única ESAL con aporte inferior al 30%, sólo deberá acreditar los requisitos habilitantes.

En el evento en que exista una ESAL o más de una interesada en aportar el recurso inferior del 30% o exista más de dos ESALES ofertando un aporte superior al 30% en efectivo o en bienes y servicios, la Corporación realizará una selección objetiva de acuerdo con los siguientes criterios:

SI DOS O MAS ESAL APORTA UN PORCENTAJE MAYOR O MENOR AL 30% DEL VALOR DEL CONVENIO SE APLICARÁN LOS SIGUIENTES CRITERIOS DE Selección:

A. A mayor aporte en la contrapartida que ofrezca cada oferente, señalado en el anexo de propuesta económica, se le asignarán 40 puntos.

B. A mayor EXPERIENCIA en la ejecución de contratos o convenios o proyectos relacionados con el sector ambiente y culturales en el área a intervenir. Mayor número de contratos presentados. 60 puntos

POR TODO LO ANTERIOR, SE DEBERÁ APORTAR EN LA OFERTA TODA LA EXPERIENCIA QUE SE PRETENDA HACER VALER.

(Se aplicará regla de tres inversa).

Se establece la siguiente formula:

Puntaje = MVP * (valor aporte o experiencia) / Vpe Donde:
MVP = Mayor valor presentado
Vpe = Valor de la propuesta evaluada

2.4. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LA OFERTA

Se procederá al rechazo de la (s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- No incluir el objeto social de la sociedad actividades relacionadas con el objeto del presente proceso y con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitadas las aclaraciones, estos no cumplan los requisitos establecidos en la Convocatoria Pública.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso o en una dependencia de la entidad distinta a la establecida en la presente invitación pública para la recepción de la misma.
- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o no cumpla con los requerimientos de tipo técnico establecidos en la presente Convocatoria Pública.
- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
- Cuando la ESAL no manifieste realizar aportes para la ejecución del convenio.
- Cuando el proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
- Cuando el proponente no atienda oportunamente los requerimientos hechos por la Entidad, o incumpla cualquiera de los requisitos señalados en la invitación a ofertar.
- Incorporar a la propuesta documentos que contengan información que no corresponda a la realidad.
- Cuando la ESAL no sea una institución de la zona con un alto prestigio, y no goce de reconocimiento y aceptación en la región. (Ello se probará con la experiencia).

2.5. ACLARACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Las solicitudes de aclaración de la Convocatoria Pública y observaciones de las propuestas dentro de este proceso, deben ser enviadas por escrito, antes del vencimiento del plazo para presentar oferta y a través de la plataforma secop II.

En caso de que exista indisponibilidad de la plataforma, deberá aplicar los criterios que se contemplen en la Guía que para el efecto publicó la Agencia Nacional de Contratación Pública, para ese caso la entidad pone a disposición el correo juridica@crc.gov.co

2.6. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Corporación Autónoma Regional del Cauca declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

14.1 No se presenten Ofertas;
14.2. Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones;
14.3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
14.4. La no suscripción del Compromiso Anticorrupción contenido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II;
14.5. El ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión
14.6. Los demás casos contemplados en la ley.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo en el que se señalará en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

2.7. ADJUDICACION DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

La adjudicación del Convenio que resulte del presente proceso competitivo de selección se hará dentro del término descrito en el cronograma de la Convocatoria Pública, teniendo en cuenta la propuesta más favorable, previa evaluación y cotejo de cada una de las propuestas presentadas. Se entiende por propuesta más favorable aquella que cumpla con los requisitos y que obtenga el mayor puntaje y resulte ser la más ventajosa para la Corporación.

CAPÍTULO III
CONDICIONES ADICIONALES

3.1 COMITÉ EVALUADOR

Este será integrado por los siguientes profesionales:

YHON WILMER FOR CAMPO

Subdirector de Gestión Ambiental
Aspectos técnicos

CENEIDA VALENCIA
Profesional Universitario de la Subdirección Financiera
Aspectos financieros

YENNI GUTIÉRREZ
P.U Oficina Asesora Jurídica

3.2. GARANTÍAS

De acuerdo con el Decreto No. 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cubrirá los siguientes amparos:

a. **El cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas del convenio, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con vigencia igual al plazo de este, y cuatro (04) meses más.

b. **Buen manejo y correcta inversión del aporte anticipado.** El amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo cubre a la entidad estatal contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (I) la no inversión, (II) el uso indebido y (III) la apropiación indebida que el conviniente garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del convenio. por un valor equivalente al 100% del valor del valor del aporte entregado en calidad de anticipo, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más.

c. **El pago de salarios**, **prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** que el conviniente haya de utilizar para la ejecución de las obras, equivalente al cinco por ciento (5%) del valor de las mismas, con vigencia igual a la de la obra y tres (3) años más.

d. **Responsabilidad Civil extracontractual**, para amparar la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, el valor asegurado será de 200 salarios mínimos mensuales vigentes, la vigencia se otorgará por todo el período de ejecución del convenio.

En caso de que el convenio se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **LA ESAL** a su costa**,** se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la Corporación podrá declarar la caducidad del convenio.

Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral

3.3. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Toda contratación tiene inmerso un riesgo y el mismo se deriva de la naturaleza del objeto a contratar, de conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el análisis de los riesgos del contrato o convenio a suscribir:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución ineficiente de las obligaciones convenidas, o la demora de las mismas.	Puede variar el resultado y el plazo pactado en el convenio.	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ejecución errada del objeto y las obligaciones convenidas	Inadecuada selección del conviniente	1-Raro	2- Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento total o parcial en la ejecución del convenio	Falta de ejecución del convenio	2-improbable	3-moderado	5 -Riesgo medio	Medio
4	Especifica	interno	Planeación	Financieros	Se presenta cuando existe la estimación inadecuada de costos.	Desequilibrio económico del convenio	1-Raro	2-Menor	3- Riesgo Bajo	Menor
5	Especifico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto convenido	Controversias post-contractuales (liquidación)	2-improbable	3- moderado	5-Riesgo Medio	Medio

6	Especifico	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Se presenta cuando por eventos naturales dificulta o tienen impacto en la ejecución del convenio.	Incumplimiento parcial del convenio.	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio
7	Especifico	Externo	Ejecución	Sociales y/o Políticos	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas ó hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se debe ejecutar el convenio	Incumplimiento parcial del convenio	3-Posible	2-Menor	5-Riesgo Medio	Medio

Nota: la forma de mitigación del riesgo (siguiente tabla) está acorde con el número de riesgo seleccionado en la tabla anterior.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	CRC	Verificación del cumplimiento del objeto contractual mediante informes presentados y/o productos entregados por el contratista	1-Raro	2- Menor	3-Bajo	No	Supervisor	Supervisor verifica mediante una confrontación, los documentos aportados por el contratista	De manera periódica

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	CRC	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
3	CRC	Fijación de multas por el incumplimiento del convenio, pactar adicionalmente cláusulas penales debido a la cuantía a contratar	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de contratación y supervisor	Revisión de la minuta contractual e informes de supervisión	Cada vez que se presente la necesidad.
4	CRC	Verificación cuidadosa del certificado de disponibilidad presupuestal	1-Raro	2-Menor	3-Bajo	No	Grupo de Contratación y Área Financiera	Verificar mediante una confrontación de los documentos que certifican el presupuesto destinado	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del convenio	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación Total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CRC	Definir un correcto objeto contractual	2-Improbable	1-insignificante	3-Bajo	No	Área Solicitante (Subdirección de Defensa del Patrimonio, Subdirección de Gestión Ambiental y Oficina Asesora de Planeación)	Analizar la necesidad de la CRC, para así realizar una buena calificación del objeto del convenio	Cada vez que se presente la necesidad.
6	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	1-Raro	2-menor	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.
7	CONTRATISTA	Reprogramación de los tiempos de ejecución	2-Improbable	1-insignifico	3-Bajo	No	Supervisor del convenio	Verificación y seguimiento de las actividades ajustadas	Cada vez que se presente la necesidad.

3.4. ANEXOS

ANEXO No.	DESCRIPCION	APLICA PARA EL PROCESO	
		SI	NO
1	Carta de presentación de propuesta	X	
2	Propuesta de aportes (en especie o en dinero)	X	
3	Compromiso anticorrupción	X	

(ORIGINAL FIRMADO)
AMARILDO CORREA OBANDO
Director General

Proyectó: Yeny Gutiérrez
Revisó: Ángela Patricia García Mendieta / Jefe Oficina Asesora Jurídica

FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Propuesta presentada a La Corporación para _____
Ciudad y fecha:

_____, identificado con NIT _____ y representado legalmente por _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de: acuerdo con las condiciones que se estipulan en los términos de referencia, hacemos la siguiente propuesta con el fin de Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para ejecutar el proyecto denominado IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TIMBIQUÍ, COTEJE Y SESE, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUÍ – CAUCA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES IMPARTIDAS MEDIANTE LA SENTENCIA PROFERIDA EL 1 DE JULIO DE 2015 POR EL JUZGADO DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS NO. 071, A FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO y en caso de que sea aceptada por La Corporación, nos comprometemos a firmar el Convenio correspondiente:

Declaramos así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegara a celebrarse, solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta, de los firmantes tienen interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que hemos verificado las condiciones establecidas en la invitación a contratar y las aceptamos
4. Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar
5. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente la prestación del servicio en un plazo de ocho (8) meses.
6. Que si se nos adjudica el Convenio, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas por La Corporación.
7. Que ni la ESAL ni sus integrantes, nos encontramos incursos en prácticas de colusión o restrictivas de la competencia con otras ESAL.
8. Que los precios ofertados han sido determinados de manera independiente, sin restringir la competencia, así como tampoco ha existido cualquier consulta, comunicación, o acuerdo con cualquier otro interesado en relación con (i) los precios, (ii) la intención presentar una oferta, o (iii) los métodos o factores utilizados para calcular los precios ofrecidos.
9. No tenemos comunicación con otra ESAL sobre aspectos del proceso competitivo adelantado por la entidad
10. No revelamos los términos de la oferta ni el interés en participar en el presente proceso a alguna otra ESAL

11. No invitamos a otra ESAL para hacer una oferta, o dejar de hacer una oferta, con el fin restringir la competencia dentro del proceso competitivo adelantado por la entidad
12. Que en el evento de conocer que en relación con el proceso competitivo adelantado por la entidad en el mercado se presentan prácticas restrictivas de la competencia me comprometo a poner en conocimiento de la Superintendencia respectiva y demás autoridades competentes dichos hechos.
13. No tenemos participación en más de una oferta para el presente proceso competitivo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal, o en sus órganos directivos y/o accionistas.

Atentamente,

Nombre _____
Nit o C.C. # _____ de _____
Matricula # _____
Dirección _____
Ciudad _____
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formular

Corporación Autónoma Regional del Cauca
NIT: 891.501.885-4
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

FORMATO 2.
PROPUESTA TÉCNICO ECONÓMICA

En cumplimiento de las actividades del convenio, el/la _____ se compromete a realizar un aporte equivalente a _____, representados en bienes y servicios, distribuidos de la siguiente manera:

PROYECTO:	**IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE RESTAURACIÓN PASIVA Y MANEJO SOSTENIBLE DEL ECOSISTEMA FORESTAL DE LA CUENCA HIDROGRÁFICA DE LOS RÍOS TIMBIQUÍ, COTEJE Y SESE. EN EL MUNICIPIO DE TIMBIQUI, CAUCA EN EL MARCO DE LA SENTENCIA DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES NO 071 DEL 01 DE JULIO DE 2015, PROFERIDA EN FAVOR DEL CONSEJO COMUNITARIO RENACER NEGRO.**					
ÍTEM	**RESULTADOS/ ACTIVIDADES**	**OBJETO de GASTO**	**Tipo de gasto**	**VALOR TOTAL**	**FUENTES DE FINANCIACIÓN**	
					CRC	**ESAL**
Resultado. 1	**P1:Hectáreas de áreas enproceso de restauraciónimplementadas**					
Actividad 1.4	**A.1.4 Realizar acciones encaminadas a laconservación y/orecuperación y/orehabilitación encumplimiento a mandatos judiciales.**					
1,4,1	A1.4.1: Realizar la socialización de la estrategia pasiva a implementar con la comunidad del Consejo comunitario renacer negro	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	2.2.2.8.1-Servicios personales	2.520.000		
			2.2.2.6.2-Apoyo logístico a talleres y eventos	800.000		
			2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	907.200		
Acción 1.4.2	A1.4.2 : Efectuar el Pre-alistamiento (caracterización y georreferenciación) de un (1) área degradada por minería ilegal en la	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 4.200.000		

	cuenca del rio Timbiqui (microcuencas Sese y Coteje), jurisdicción del Consejo Comunitario Renacer Negro municipio de Timbiqui.		2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	$ 1.512.000		
Accion 1.4.3	1,4,3 Trabajo Comunitario para realizar acciones de recuperación del suelo, mediante relleno manual de material granular del Sitio en el área degradada por minería ilegal.	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	2.2.2.8.9-Pago de guía en campo/pago de jornales	$ 75.000.000		
			2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos	$ 5.314.400		
			2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 5.040.000		
Subtotal actividad 1.4				**$ 95.293.600**		
Acción 1.4.4	A1.4.4: Implementar la estrategia pasiva con cercas vivas con especies nativas del perímetro de 0,4 km lineales del área rellenada, en el área seleccionada.	2.2.2.9.1-Convenios / Contrato	Materiales e insumos de campo	$ 3.150.896		
			2.2.2.6.4-Gastos de viaje y desplazamiento	$ 1.814.400		
			2.2.2.8.1-Servicios personales	$ 5.040.000		
			2.2.2.6.3-Alquiler de vehículos			
			2.2.2.8.9-Pago de guía en campo/pago de jornales			
Subtotal Actividad 1.4				**$ 10.005.296**		
Subtotal fuentes de financiación				**$ 105.298.896**		
TOTAL PROYECTO						

NOTA: LA ESAL DEBERÁ DILIGENCIAR ESTE FORMATO, PARA LO CUAL DEBERÁ INDICAR A LA CRC EL VALOR DE SU APORTE QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER INFERIOR A $ 16.288.000, EL CUAL DEBERÁ SEÑALARSE EN EL ÍTEM EN DONDE LA ESAL PRETENDA CONTRIBUIR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A SU CARGO. La ESAL

Corporación Autónoma
Regional del Cauca
Nit: 891500464
PBX: (60-2) 8333232
Web: crc.gov.co

podrá reportar en su propuesta el valor que desee siempre y cuando no sea inferior al establecido con antelación, luego la CRC ajustará su aporte.

Atentamente,

Nombre _____
Nit o C.C. # _____ de _____
Matricula # _____
Dirección _____
Ciudad _____
_____
FIRMA Y SELLO (Es obligatoria la presentación de este formulario)

FORMATO No. 3
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal o de la persona natural Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de [Nombre de la Entidad Estatal] para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación [Insertar información].
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [Insertar información].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [Insertar información] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural] Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información] Dirección: [Insertar información]
Correo electrónico: [Insertar información] Teléfono - Celular: [Insertar información]